



Asamblea General

Distr. general
30 de mayo de 2017

Español únicamente

Consejo de Derechos Humanos

35° período de sesiones

6-23 de junio 2017

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Exposición escrita* presentada por Tamil Uzhagam, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[15 de mayo de 2017]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en el/los idioma(s) tal como ha sido recibida de la(s) organización(es) no gubernamental(es).

GE.17-08688 (S)



* 1 7 0 8 6 8 8 *

Se ruega reciclar 



Sri Lanka – El derecho a la libertad de expresión*

Conforme a la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) proclamada por la Asamblea General de la ONU en París, el 10 de diciembre de 1948 (Resolución 217A), artículos se han definido claramente para que los estados miembros respeten el estado de derecho, enseñen y promuevan el respeto de esos derechos y libertades en su territorio de jurisdicción. El gobierno de Sri Lanka, adoptando la 6ª enmienda en su Constitución que incluye la opresión de la libertad de expresión, de opinión y de conciencia, ha infringido la Carta Internacional de Derechos Humanos antes citada.

Preámbulo de la DUDH y el actual escenario en Sri Lanka.

«Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad.»

«Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana»

«Considerando que los Estados Miembro se comprometieron en asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.»

«Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión.»

Los extractos más arriba han hecho que los países miembros se pongan de acuerdo sobre un punto común, el de defender los derechos humanos por el estado de derecho siempre que sea necesario, animar y enseñar el respeto de los derechos humanos en su jurisdicción, su cooperación en el interior y al exterior, para garantizar que no hay ningún peligro para el fundamento de la libertad, de la justicia y de la paz en el mundo. Además, el preámbulo de la DUDH indicó categóricamente que el desconocimiento o el desprecio de estos derechos han originado actos de barbarie que repugnan a la conciencia de la humanidad.

Article 18 & 19 ; Interprétation

«Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.»

«Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.»

Las personas de los países miembros, de manera individual, o en grupo deberán ser enriquecidas de su derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de expresión. El Estado miembro, según la Carta de la ONU, no debe interferir oprimiendo a los derechos de sus ciudadanos; promover métodos constitucionales para frenar los derechos humanos con la ayuda de una ley que viola los principios convenidos a nivel internacional. El estado miembro debe permitir a su pueblo de ejercer su derecho a la libertad de conciencia para practicar su religión en público. Toda amenaza hacia el pueblo con la ayuda de una norma jurídica inaceptable, de una tiranía, de un despotismo en grupo o de un incidente aislado es una violación flagrante de los artículos de la DUDH y está sujeta a investigaciones y a medidas ejecutivas.

Constitución de Sri Lanka - 6ª. Enmienda

«Nadie debe, directamente o indirectamente, en el interior o fuera de Sri Lanka, apoyar, patrocinar, promover, financiar, alentar o preconizar la creación de un Estado independiente en el territorio de Sri Lanka.»

«Ningún partido político u otra asociación u organización debe tener como objetivo establecer un Estado independiente en el territorio de Sri Lanka.»

La 6ª enmienda introducido en la constitución de Sri Lanka como artículo 157A en 1983, afirmó que la Autoridad estatal, por una norma de derecho, no autoriza a los individuos o los grupos a expresar su libertad de pensamiento, de expresión y de conciencia para crear un territorio libre separado. Mientras que prácticamente todos los miembros de las Naciones Unidas se han mantenido comprometidos, fieles, respetuosos relativa a las normas de la DUDH, han protegido los derechos de su pueblo y han acordado la formación de nuevos países (Estados miembros de la ONU) de acuerdo con el respeto de los derechos humanos, el Sri Lanka estuvo involucrado, por su parte, en la violación flagrante, de la aplicación ilegal de leyes sesgadas y de opresión de los derechos de su pueblo.

La aplicación de la ley por escrito ha provocado terribles incidentes de acosos, de castigos, de torturas y de tiranía. Por ley, el pueblo y grupos han sido sometidos a una Incapacidad civil - la anulación de los pasaportes, las licencias de profesión, el derecho a hacer los exámenes y el derecho de propiedad.

En aplicación de la ley, las autoridades del Estado deliberadamente hostigaron, detuvieron, torturaron el pueblo para alejarlos de su libertad de expresión, de pensamiento y de conciencia. Numerosos ejemplos de estos casos presentados en la ONU demuestran los actos atroces conducidos por el gobierno de Sri Lanka.

El marco constitucional sobre la penalización del pueblo de su libertad de pensamiento, de expresión y de conciencia es detallado en la sección de los enlaces de referencia de este documento.

Conclusión

Mientras que las Naciones Unidas adoptaron la DUDH con mucho interés después del horror amargo que el mundo asistió durante la Segunda Guerra mundial, corresponde a todos los países miembros respetar las recomendaciones establecidas y de impedir toda privación brutal de los derechos humanos en su territorio. El gobierno de Sri Lanka (GoSL), a pesar de los ejemplos de adhesión y de compromiso manifestados por otros países miembros para mantener la DUDH, la formación de nuevos miembros según los derechos de las personas sobre su territorio se resultó contraria a su obligación para la comunidad internacional con sus artículos de la sexta enmienda sobre la eliminación de los derechos humanos.

Références

ONU – Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)

<http://www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/>

Sri Lanka 6ª enmienda constitucional

<http://lankaweb.com/news/items/2012/06/27/sixth-amendment-to-the-constitution/>

*Swiss Council of Eelam Tamils (SCET), Association Le Collectif La Paix au Sri Lanka, las ONG sin estatus consultivo también comparten las opiniones expresadas en esta declaración.